

**BESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00054-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de febrero de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA CANDELARIA", de 17 hectáreas 2,480 metros cuadrados; "SAN AMADEO", de 2 hectáreas 1,433 metros cuadrados; "PISTOYA", de 21 hectáreas 0128 metros cuadrados; "EL PINO", de 21 hectáreas 2,538 metros cuadrados; "FUNDO CELSA", de 25 hectáreas 9,420 metros cuadrados y "LA LOMA", de 27 hectáreas 7,930 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales números 4446, 672, 2649, 2836, 4488 y 2141, de fechas 16 de diciembre de 1964, 06 de febrero de 1964, 04 de octubre de 1964, 22 de noviembre de 1964, 17 de diciembre de 1964 y 25 de agosto de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Toribio Apaza Morón, Lucila Espinoza Márquez, Emilio Yuzelli, José Aristóbulo Ramírez Barrera, Alejandro Mayta Chávez y Jesús Genaro Duarte C., los Títulos de Propiedad números 21017-A, 18587-A, 10049, 7895, 21025-A y 9792, sobre los predios rústicos "La Candelaria", "San Amadeo", "Pistoya", "El Pino", "Fundo Celsa" y "La Loma", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0280-83-DR-XV-P, 0286-83-DR-XV-P, 0288-83-DR-XV-P, 0302-83-DR-XV-P, 0318-83-DR-XV-P y 0324-83-DR-XV-P, todas de fecha 23/8/1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Candelaria" de 17 Hás. 2,480 m<sup>2</sup>. (Diecisiete hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta metros cua-

drados); "San Amadeo", de 2 Hás. 1,433 m<sup>2</sup>. (Dos hectáreas mil cuatrocientos treintitrés metros cuadrados); "Pistoya", de 21 Hás. 0128 m<sup>2</sup>. (Veintiún hectáreas ciento veintiocho metros cuadrados); "El Pino", de 21 Hás. 2,538 m<sup>2</sup>. (Veintiún hectáreas dos mil quinientos treintiocho metros cuadrados); "Fundo Celsa", de 25 Hás. 9,420 m<sup>2</sup>. (Veinticinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) y "La Loma", de 27 Hás. 7,930 m<sup>2</sup>. (Veintisiete hectáreas siete mil novecientos treinta metros cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "La Candelaria", "San Amadeo", "Pistoya", "El Pino", "Fundo Celsa" y "La Loma", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**BESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00055-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de febrero de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "QUEBRADA HONDA", de 13 hectáreas 1,206 metros cuadrados; "LOTE Nº 6", de 110 hectáreas 0950 metros cuadrados; "EMMA", de 11 hectáreas 4,350 metros cuadrados; "NUEVA FLORIDA", de 80 hectáreas 5,069 metros cuadrados y "MESAPATA", de 65 hectáreas 5,516 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales números 2593, la primera y sin número la segunda, tercera y cuarta y Resolución Suprema sin número la última, de fechas 24 de julio de 1961, 16 de agosto de 1935, 12 de febrero de 1943, 13 de mayo de 1929 y 06 de octubre de 1926, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores doña Carmela Mercado Lecaros, John J. Robertson, Cristóbal Piskulich, Frida Fick viuda de Muller y Juan T. Balarin, los Títulos de Propiedad números 14757-A, 2021, 3401, 1506 y 754, sobre los predios rústicos "Quebrada Honda", "Lote Nº 6", "Emma", "Nue-

va Florida" y "Mesapata", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales números 0291-83-DR-XV-P, 0292-83-DR-XV-P, 0300-83-DR-XV-P, 0307-83-DR-XV-P y 0319-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Quebrada Honda", de 13 Hás. 1,206 m<sup>2</sup>. (Trece hectáreas y mil doscientos seis metros cuadrados); "Lote N° 6", de 110 Hás. 0950 m<sup>2</sup>. (Ciento diez hectáreas y novecientos cincuenta metros cuadrados); "Emma", de 11 Hás. 4,350 m<sup>2</sup>. (Once hectáreas y cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados); "Nueva Florida", de 80 Hás. 5,069 m<sup>2</sup>. (Ochenta hectáreas y cinco mil sesentinueve metros cuadrados) y "Mesapata", de 65 Hás. 5,516 m<sup>2</sup>. (Sesenticinco hectáreas y cinco mil quinientos dieciséis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Quebrada Honda", "Lote N° 6", "Emma", "Nueva Florida" y "Mesapata", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00066-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de febrero de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ISIDRO", de 76 hectáreas 5,434 metros cuadrados; "PILINO", de 100 hectáreas; "La Macarena", de 105 hectáreas; "PORVENIR" de 60 hectáreas 4,200 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales números 3318, 1217, 580 y sin número, de fechas 11 de setiembre de 1964, 22 de mayo de 1958, 02 de marzo de 1961 y 27 de abril de 1940, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Andrés Chinchay Gallegos, Alfredo A. Iturriaga Martínez, Leonardo Maestre Verástegui y Marcos Cánepa, los Títulos de Propiedad números 20484-A, 12683, 14389 y 2899, sobre los predios rústicos "San Isidro", "Pilino", "La Macarena" y "Porvenir" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales números 0270-83-DR.XV.P., 0271-83-DR.XV.P., 0278-83-DR.XV.P. y 0272-83-DR.XV.P., todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Isidro", de 76 Hás. 5,434 m<sup>2</sup>. (Setentiseis hectáreas cinco mil cuatrocientos treinticuatro metros cuadrados); "Pilino", de 100 Hás. (Cien hectáreas); "La Macarena", de 105 Hás. (Ciento cinco hectáreas) y "Porvenir" de 60 Hás. 4,200 m<sup>2</sup>. (Ciento cinco hectáreas cuatro mil doscientos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.